

# El Plan Schuman y la CECA: experiencias fundamentales para la construcción de Europa

por Ruggero Ranieri

La declaración realizada por el ministro Robert Schuman el 9 de mayo de 1950 había sido calibrada con atención y fue fruto de un largo trabajo preparatorio. Uno de los mayores obstáculos que han encontrado los historiadores, sin embargo, ha sido la falta de documentación completa relativa a este trabajo, que se desarrolló dentro del grupo de técnicos pertenecientes al *Commissariat au Plan*, coordinado por Jean Monnet. Los fragmentos disponibles muestran una notable diferencia entre una concepción dirigista y una concepción más liberal. Por lo tanto, mientras que en las primeras versiones se contemplaba la creación de un “pool” de recursos, de manera tal que el complejo carbo-siderúrgico renano-lorenés fuera objeto de una gestión centralizada muy rígida, iría luego ganando terreno una visión más versátil, orientada a la creación no sólo de una Alta Autoridad sino también de un “mercado común”, espacio económico liberalizado. Es probable que este cambio reflejara tanto el deseo de obtener el apoyo de Estados Unidos como una diversidad de acentos que está presente en la política económica francesa de aquel tiempo<sup>1</sup>. Como veremos, una cierta ambigüedad se mantuvo, por otra parte, en el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Es interesante detenerse brevemente en la visión original de su autor. Jean Monnet pensaba en la Alta Autoridad como un cuerpo muy restringido, dotado de amplios poderes sobre todos los factores vinculados a la producción carbo-siderúrgica -incluyendo las inversiones, los precios y las cuotas de mercado- así como también de la posibilidad de intervenir al nivel más general de la política económica, si las repercusiones de su acción sectorial lo hubieran hecho necesario. Está claro que tal centralización solo podía ser legitimada por una fuerte investidura política, como aquella conferida por la necesidad de hacer surgir, en poco tiempo, un bloque económico franco-alemán, una verdadera premisa de super-estado, sostén de la reorganización europea occidental.

## Los orígenes del Plan Schuman

¿Cómo se había madurado, durante los meses y años precedentes, la concepción del Plan Schuman? La literatura sobre los orígenes del plan ha atravesado distintas fases. La fase “pionera” se caracterizaba por su atención en el corto plazo, concentrándose, sobre todo, en

las cuestiones que se imponían como particularmente urgentes para los dirigentes franceses en los primeros meses de 1950. Se insistía, así, sobre la crisis de las relaciones franco-alemanas alrededor del problema de la región del Sarre, sobre el miedo francés a una fuerte recuperación económica del Ruhr y a un eventual rearme alemán pilotado por los norteamericanos. A estas dificultades, Monnet y Schuman responderían con la propuesta de una Alta Autoridad carbo-siderúrgica, instrumento político para la reconciliación franco-alemana y llave de la sucesiva unificación europea. De aquí, en cierto modo, el carácter “milagroso” del plan, brillante invención política para salir de una situación de estancamiento y consentir que Francia retomase la iniciativa<sup>2</sup>.

La producción historiográfica más reciente, sin embargo, ha permitido trazar una génesis de más largo plazo del Plan Schuman, analizándolo como último desarrollo de una extensa cadena de acciones diplomático-militares francesas respecto a la región del Ruhr, que tuvo un momento importante a partir de 1918 -en el período, por lo tanto, coincidente y sucesivo al Tratado de Versalles, hasta la efímera reconciliación franco-alemana entre 1925 y 1929- y fue luego retomada, con algunas modificaciones importantes, después de 1945. En el control de los recursos de los territorios limítrofes se encontraba el origen de las ambiciones francesas: el Sarre, y sobre todo, Renania y la cuenca del Ruhr. La fuerza productiva de esta última región, tanto en la producción de carbón como en la de acero era acertadamente vista desde Francia como el verdadero motivo de la superioridad alemana. La diplomacia francesa intentó en ambas posguerras varias soluciones: la constitución de un estado separado de Renania, la ocupación militar del Ruhr en 1923, su internacionalización, distintas formas de unión aduanera. Estas soluciones tuvieron una vida atormentada y efímera, siendo obstaculizadas no sólo por los alemanes, sino también por las potencias anglo-americanas, que si bien eran aliadas de Francia, no siempre tenían objetivos convergentes. Después de 1945, Francia retomó sustancialmente sus intentos ya fracasados en el pasado, pero tuvo que abandonarlos para adecuar su accionar con el de los Estados Unidos, que habían elegido jugar un rol central en la reconstrucción europea.

Desde este punto de vista, el historiador norteamericano Michael Hogan puso claramente en evidencia cómo, ya en junio de 1947, el lanzamiento del Plan Marshall indicaba una clara voluntad norteamericana de reconstruir la economía alemana como parte integrante del bloque occidental. Durante 1948, como ha subrayado el historiador económico internacionalista Alan Milward, Francia fue sometida a una fatigosa negociación con Estados Unidos y Gran Bretaña. Se alineaba al pedido norteamericano de dar curso a la constitución de un estado alemán occidental, pero buscaba obtener controles y garantías sobre la organización futura de la economía alemana. A pesar de los esfuerzos, sin embargo, los resultados fueron modestos y provisionarios. Francia, por lo tanto, no logró ejercer un control eficaz y permanente sobre los modos y los tiempos de la reintegración de la economía alemana<sup>3</sup>.

Fue así, como subraya el historiador francés Raymond Poidevin en su biografía de Robert Schuman, que durante el curso de 1948, tomó forma en París un proceso de revisión: no sólo en el sentido de que muchos objetivos anteriores fueron redimensionados, sino más bien en la maduración de la convicción de que, sin una forma de cooperación y asociación con la futura República Federal Alemana, Francia vería restringida de manera drástica su libertad de acción. Ya a finales de 1948 esta percepción se había vuelto moneda corriente en los ambientes diplomáticos franceses. Como refiere Poidevin, ya se evocaba abiertamente la posibilidad de constituir un “*pool* del acero europeo en el que franceses y alemanes se sintieran en paridad y ejercieran en común un control de la producción siderúrgica”. Habría sido, se observaba, una solución “audaz y peligrosa”, pero sin embargo era necesario intentarla en tanto que “nosotros somos todavía más fuertes, pudiendo ofrecer a Alemania una solución semejante cuya orientación controlaremos”<sup>4</sup>.

Según el historiador alemán Klaus Schwabe, el problema no re-

suelto de Alemania seguía siendo un elemento explosivo dentro de la naciente Guerra Fría. Los peligros de un desvío neutralista de la Alemania de Bonn eran significativos. En 1949, el proyecto americano de construir una serie de organismos supranacionales en Europa para administrar un proceso de rápido avance hacia una unión económica europea occidental en la que participara Alemania encontraba obstáculos aparentemente insuperables en la voluntad de independencia de los mayores estados europeos y en las fuertes tensiones anti-alemanas que, en Francia, buscaban retardar, o impedir completamente, el renacimiento industrial de Alemania. En la República Federal Alemana misma crecían las tensiones generadas por una situación de inferioridad en la escena internacional, puesta en evidencia por la notable presencia de las potencias ocupantes.

Al inicio de 1950, las tensiones franco-alemanas estuvieron a punto de explotar en torno a la región del Sarre. En este sentido, el Plan Schuman representó una fórmula genial para salir del callejón sin salida: Monnet lo identificó como línea de compromiso entre el deseo de Francia de seguir controlando Alemania y el esfuerzo de este país por obtener igualdad de derechos y autonomía. El resultado más importante fue encontrar una solución al elemento más desequilibrante y peligroso de la política internacional, es decir, el rol de Alemania occidental en el orden internacional.

En sustancia, el Plan Schuman liberaba la política francesa del problema en el que se encontraba, habiendo tenido que aceptar, aún muy a su pesar, el renacimiento de Alemania occidental deseado por Estados Unidos y siendo obligada a participar del Pacto Atlántico, en posición de inferioridad respecto a las potencias anglosajonas, corriendo así el riesgo de perder toda capacidad de iniciativa europea. La relación directa con la Alemania de Bonn, desbancando la tradicional política de entendimiento con Londres, representó la vía de escape de esta difícil situación y permitió a Francia, en un sólo movimiento, recuperar una posición central frente a Bonn y frente a Washington.

Existía una amplia oposición al Plan Schuman dentro de la administración francesa, que iba desde el ministerio de Finanzas hasta el ministerio de Asuntos Exteriores. Monnet y Schuman actuaron de manera casi clandestina para superar las resistencias internas y externas, dentro de su gobierno y en la opinión pública. En un primer momento, el método elegido tuvo éxito, pero a la larga se empantanó por las resistencias de los aparatos estatales, de la opinión pública y, en general, de la idiosincracia de la época: en pocas palabras, por la falta de consenso político. El núcleo inalterable de la iniciativa de Monnet y Schuman sería entonces el de crear las bases de la reconciliación franco-alemana. El proceso sucesivo de integración europea abandonará, sin embargo, el modelo de la Alta Autoridad, o mejor, lo combinará con una fuerte dosis de cooperación intergubernamental, para vincularse con las fuerzas profundas de la política, de la administración, de la opinión pública.

Un aspecto importante del Plan Schuman fue la no adhesión de Gran Bretaña. Muchos han visto en ella una verdadera oportunidad perdida para poder influir y encaminar el proceso de integración europeo. Dos factores, sólo en apariencia contradictorios, contribuyen a explicar esto: en primer lugar, el hecho de que ocupaba el poder un gobierno laborista, que se había comprometido activamente a nacionalizar tanto el carbón como la siderurgia y que desconfiaba de las visiones más liberales que parecían prevalecer en Francia y Alemania. En segundo lugar, estaba el hecho de que ambas industrias estuvieran protegidas y organizadas en fuertes asociaciones de categoría y no tenían ningún deseo de ponerse en juego, aceptando la competencia con las industrias de los países de la CECA, más aun cuando el intercambio comercial, desde los años treinta, tenía lugar principalmente con los mercados del *Commonwealth*. Al primer rechazo a la invitación francesa para participar en las negociaciones, en mayo-junio de 1950, siguió, en 1954, un acuerdo de asociación entre Gran Bretaña y la CECA que, sin embargo, era poco más que un compromiso de consulta. No participar en la CECA era, quizás, una elección “realista”, vista la orientación de la opinión pública y

*El tratado CECA constituía, entonces, un conjunto complejo de normas y procedimientos derivado [...] de un compromiso entre visiones económicas y políticas distintas. Sin embargo, se puede observar cómo la Alta Autoridad gozó de un grado de autonomía importante, garantizado por sus poderes de recaudación directa y sellado por la posibilidad de intervención sobre las empresas.*

de los principales partidos -tanto los conservadores como los laboristas estaban dominados por distintas variantes del “euro-escepticismo”- y, sin embargo, en una perspectiva de largo plazo, significaba perder tanto las ventajas de influir sobre el proceso de unificación europea como de gozar del dinamismo del mercado comunitario<sup>5</sup>.

La administración de los Estados Unidos apoyó el Plan Schuman desde su concepción inicial. El primero en ser informado fue el propio secretario de estado, Dean Acheson -aún antes que los alemanes mismos o que el resto de los gobiernos europeos. Monnet era considerado un filo-americano y tenía una red de amistades que incluía a algunos de los personajes más influyentes de la administración Truman. Por otra parte, en Washington, desde hacía algún tiempo, se había abierto un debate sobre las perspectivas del proceso de unificación europea que, a comienzos de 1950, parecía encontrarse en una situación de grave parálisis. Toda la política norteamericana, desde el Plan Marshall en adelante, estaba construida sobre la necesidad de que Europa occidental, incluida la República Federal Alemana, encontrara formas de unidad política y se lanzara a construir un mercado único. La fortaleza de la propuesta de Monnet surgía de su sintonía con estos objetivos de fondo. La filosofía dirigista del Plan Schuman era, sin embargo, muy distinta de la liberal de los Estados Unidos y, de hecho, luego de haber dado un fuerte apoyo político inicial, muchos dirigentes e industriales estadounidenses expresaron temor de que los franceses desearan construir un gran cartel europeo.

Durante las negociaciones sucesivas, los Estados Unidos siguieron apoyando el Plan Schuman, pero buscaron, con cierto éxito, condicionar su naturaleza para volverlo, por un lado, más supranacional y federal, por el otro, más liberal. Buscaron, por ejemplo, reforzar los poderes de la Alta Autoridad y favorecieron el establecimiento de reglas *anti-trust*. En general, sin embargo, sería equivocado considerar el Plan Schuman como una iniciativa deseada por los Estados Unidos. Se trató de un plan francés y europeo que Estados Unidos apoyó ante la falta de alternativas válidas.

En lo que respecta, finalmente, a Italia, este país adhirió de manera inmediata al Plan Schuman, que estaba en línea con los objetivos de europeísmo perseguidos por sus gobiernos. Existieron temores en los ambientes industriales y económicos, que creían posible el surgimiento de un bloque franco-alemán que habría puesto en una posición difícil a Italia que, desde el punto de vista del carbón y del acero, era netamente más débil. Los ambientes políticos federalistas, que tenían una cierta influencia sobre el jefe de gobierno Alcide de Gasperi, ponían, además, en evidencia el carácter demasiado técnico y sectorial del Plan Schuman, respecto a un proyecto de unificación política europea. En general, sin embargo, las relaciones franco-italianas fueron un elemento importante para la adhesión de este

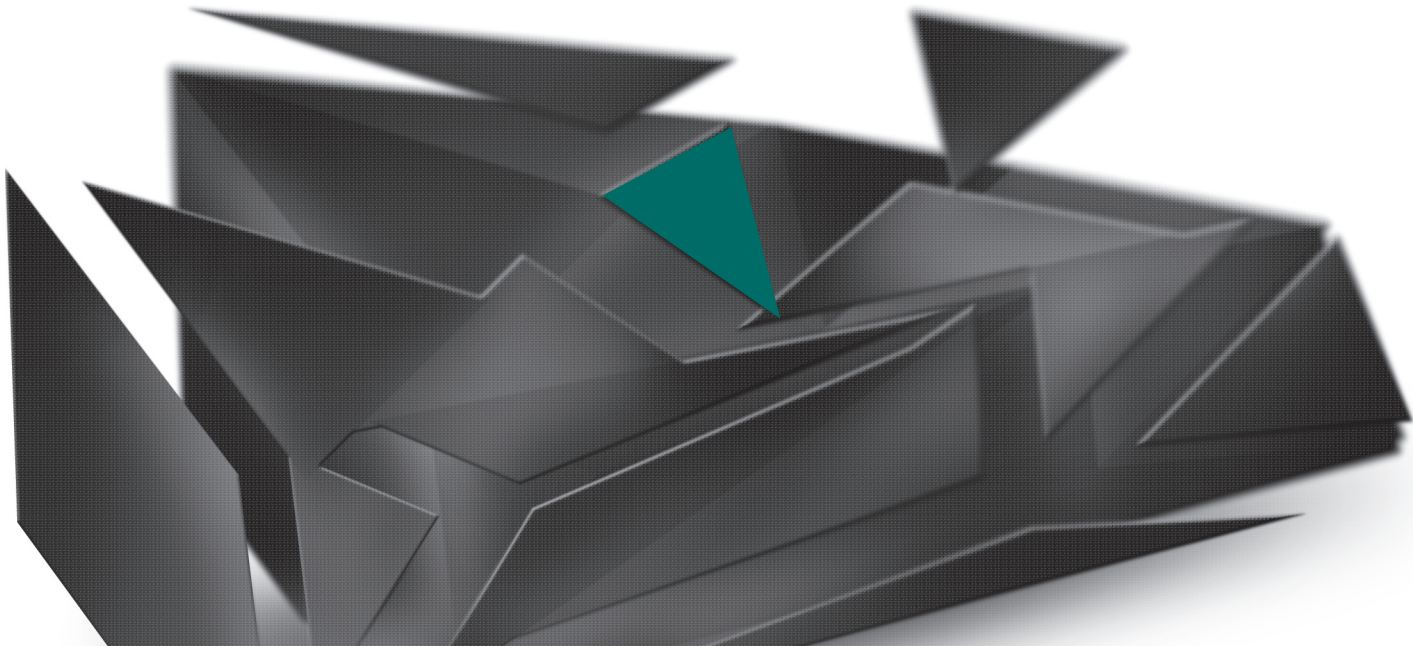
país. Italia había lanzado la propuesta de una unión aduanera con Francia, que todavía en 1950 se estaba negociando (no llegaría nunca a ponerse en marcha) y habían habido importantes momentos de convergencia con Francia también en ocasión de las negociaciones para el Pacto Atlántico que habían permitido la inclusión de Italia. Frente a una invitación francesa para participar del Plan Schuman, el gobierno italiano respondió afirmativamente, comprendiendo que habría cierto espacio de negociación para promover los reclamos de los sectores industriales en el curso de la definición del acuerdo<sup>6</sup>.

#### **Del Plan Schuman al Tratado CECA: la conferencia de París**

El texto del tratado fue elaborado con muchas dificultades durante la Conferencia de París, entre finales de junio de 1950 y abril de 1951. Es importante reflexionar brevemente sobre los cambios en el escenario internacional que acompañaron su desarrollo: en particular, el estallido de la guerra de Corea, pocos días después de que los delegados fueran llamados a París, imprimió una notable aceleración a los programas de rearme del bloque occidental. En el terreno económico, el cambio de coyuntura implicó, ante todo, que se desencadenara una carrera por las materias primas, consecuencia del aumento generalizado de los precios y de una creciente demanda, en particular de productos siderúrgicos, a partir de la cual las empresas siderúrgicas obtuvieron fuertes ganancias, por ejemplo, las alemanas, que funcionaban con amplios márgenes de capacidad instalada.

Mientras los ideólogos del Plan Schuman, entonces, habían pensado en mecanismos para encauzar una previsible sobreproducción, muy pronto las previsiones sufrieron un vuelco y esto, si bien hizo más fácil que se alcanzaran soluciones de compromiso sobre muchos puntos delicados de la agenda económica, complicó las cosas desde el punto de vista de los equilibrios franco-alemanes, ya que otorgó más voz a la siderurgia del Ruhr, ahora capaz de postularse como proveedora indispensable de la alianza occidental.

La negociación se articuló en tres fases. Una primera discusión del *document de travail* se desarrolló a finales de junio de 1950; durante la segunda fase, desde julio a octubre, se elaboraron los contenidos del tratado en los grupos de trabajo pertinentes; mientras que en la tercera fase, entre noviembre y diciembre de 1950, el texto del tratado fue preparado para someterlo a los gobiernos. La aprobación por parte de éstos estaba, sin embargo, ligada a la resolución de algunas cuestiones vinculadas con Alemania, por lo cual, de enero a marzo de 1951, las potencias ocupantes de la República Federal Alemana elaboraron un plan para la desconcentración de la industria del carbón y del acero alemán, que fue, luego, aceptado por el gobierno de Bonn. Inmediatamente después, los delegados de los seis países se reunieron



nuevamente y el 19 de marzo de 1951 finalizaron el texto del tratado, mientras que los ministros de Asuntos Exteriores, después de tres días de negociaciones, pusieron su firma el 18 de abril de 1951.

Durante la sesión inaugural de la Conferencia, Monnet sometió a las otras delegaciones, en modo bastante perentorio, el así llamado *document de travail*, un texto breve integrado por 40 artículos. Monnet indicó, por otra parte, su deseo de concluir las negociaciones en pocas semanas, con el limitado objetivo de instalar la Alta Autoridad, la cual, en un segundo momento, estaría a cargo de la solución de las cuestiones “técnicas”. Este plan fue juzgado como inaceptable para los países del Benelux, que se negaron a asumir compromisos sin garantías precisas, traducidas en acuerdos claramente codificados. Fue suficiente esta decidida oposición para que los trabajos se prolongaran y se articularan en distintos grupos y subgrupos de trabajo, dentro de los cuales, se puede decir, se asistió a una insistente acción dirigida a corregir e integrar la filosofía del *document de travail*, teniendo en cuenta las preocupaciones de los estados y de las industrias de los países miembros.

La batalla más encendida, en la que se destacó la delegación de los Países Bajos, fue aquella que estaba dirigida a encauzar los poderes de la Alta Autoridad con la constitución de un nuevo órgano de representación intergubernamental. Esta acción ponía en riesgo el principio mismo del plan y obligó a Monnet y Schuman a aceptar una serie de ajustes, de los que finalmente surgió una compleja estructura institucional, compuesta por un Consejo Especial de Ministros, un Tribunal de Justicia, una Asamblea Común y un Comité Consultivo, abierto a las categorías productivas y a los usuarios -órganos que circunscribían la libertad de acción de la Alta Autoridad. Es interesante notar que así se configuraba un método “comunitario” caracterizado no tanto por centralización de la toma de decisiones sino más bien por un complejo y articulado diálogo institucional.

La naturaleza económica del cartel carbo-siderúrgico sufrió rectificaciones importantes respecto a la inspiración inicial de Monnet. Según el *document de travail* deberían existir dos movimientos convergentes: por un lado, la rápida eliminación de todas las barreras aduaneras y los contingentes; por otro lado, una acción por parte de la Alta Autoridad dirigida a igualar los precios y los otros elementos fundamentales del costo de producción (salarios, materias primas, etc.), controlar las inversiones, asignar cuotas de mercado, interviniendo, en caso de necesidad, sobre las empresas. La liberalización estaba concebida, entonces, como un proceso que debía pilotarse. La Alta Autoridad debía establecer si la competencia era “sana”, los precios “razonables”, etc. En una de las primeras intervenciones de

la delegación alemana surgió, sin embargo, una filosofía bastante distinta, según la cual la Alta Autoridad se debería abstener lo máximo posible de cualquier acción en el terreno de las inversiones y debería demandar la determinación de los precios según las prácticas habituales del mercado, manteniendo permanentes consultas con las asociaciones de industriales. En sustancia, la Alta Autoridad debería adherir a la acción de los productores, no superponerse a ella.

En el curso de los trabajos, las dos visiones se enfrentaron con resultados variables. Monnet logró fijar una serie de medidas anti-cartel y conservar para la Alta Autoridad una función de orientación en temas de inversiones y algunos poderes de asignación de cuotas productivas, limitadas, sin embargo, a períodos de crisis (escasez o sobreproducción) y que podían ejercerse solo luego de haber obtenido la autorización del Consejo de Ministros. Al mismo tiempo, sin embargo, ésta debía renunciar a algunas de sus competencias, por ejemplo, en el ámbito de la igualación de precios y salarios. Sus poderes, por consiguiente, quedaron definidos, sobre todo, como “negativos” -como protección frente a prácticas discriminatorias- y orientadores, de manera que, por ejemplo, en materia de precios, su rango de acción fue, finalmente, sólo complementario al de los industriales y al de los gobiernos.

Paralelamente, se manifestaba el pedido de subvenciones o de medidas especiales por parte de los sectores productivos más débiles de la Comunidad, que se sentían amenazados por la competencia, como las minas de carbón belgas y la siderurgia italiana. Uniendo sus fuerzas, y apoyados por las delegaciones nacionales, lograron postergar la liberalización comunitaria hasta el final de un período transitorio quinquenal, además de inscribir en el tratado elementos de una política social dirigida a mitigar, con subsidios comunitarios, las reestructuraciones productivas necesarias, en particular, por sus consecuencias sobre la mano de obra.

Entretanto, habían entrado en fibrilación las relaciones franco-alemanas, a partir del momento en el que, en septiembre de 1950, la administración Truman había propuesto el rearme de Alemania occidental en el marco de la OTAN, abriendo así para aquel país la perspectiva de ser readmitido a título pleno en el concierto occidental, más allá de los mecanismos previstos por el Plan Schuman. No faltaron, de hecho, en el otoño de 1950, las señales de este cambio de equilibrio en la creciente insatisfacción por parte de los industriales del Ruhr y en la exasperación del contractualismo del canciller Adenauer. La tensión aumentó ulteriormente, en el invierno de 1951, cuando se pasó a discutir sobre la desconcentración y la descartelización del Ruhr, tratativa que dio lugar a una verdadera pulseada frente

a los industriales alemanes por parte de la administración de los Estados Unidos así como también de la delegación francesa, guiada por Monnet<sup>7</sup>.

El juicio sobre el tipo de equilibrio efectivamente alcanzado no es sencillo. Los grupos industriales del Ruhr fueron separados en unidades más pequeñas y ya no podrían, en el futuro, aprovisionarse únicamente en sus propias minas de carbón (aún cuando esto terminara por convertirse en una ventaja para ellos, al acelerar la sustitución de sus propias fuentes de energía); además, la Alta Autoridad parecía haber ganado el poder para romper la unidad del cartel de las minas de carbón del Ruhr. Sin embargo, del otro lado de la balanza, había que observar que estas medidas eran dinámicas y que podían, por lo tanto, ser modificadas. El complejo renano salía de la confusión de su estatus provisorio con la legitimación de sus viejos capitanes de industria, desautorizados al finalizar el conflicto, y obtenía también la finalización de los controles y, en particular, la disolución de la Alta Autoridad Internacional del Ruhr. Rápidamente los grupos alemanes se reconcentraron, aunque en formas distintas en las que lo habían hecho en el pasado<sup>8</sup>. En poco tiempo, la siderurgia alemana fue capaz de reconquistar su liderazgo en Europa. Favorecidos por la considerable ventaja inicial, y por el apoyo de Estados Unidos, los franceses habían alcanzado, a pesar de todo, una parte no menor de sus objetivos.

El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, firmado en París el 18 de abril de 1951, entró en vigor el 25 de julio de 1952 cuando, al finalizar los procedimientos formales propios de cada país participante para ratificar el tratado, se produjo el intercambio de los documentos de ratificación.

## El Tratado CECA

El tratado estaba compuesto por 100 artículos; tres anexos -concernientes, respectivamente, a la identificación de los productos que quedaban bajo la esfera del régimen de la CECA, la regulación de la chatarra y de los aceros especiales-; tres protocolos adjuntos referentes a los privilegios y las inmunidades de la Comunidad, al estatuto del Tribunal de Justicia y a las relaciones con el Consejo de Europa. Además, se anexaban al tratado las cartas intercambiadas por el canciller Adenauer y el ministro Schuman sobre la posición de la región del Sarre. El tratado se completaba con el Convenio Relativo a las Disposiciones Transitorias, articuladas en 31 párrafos<sup>9</sup>.

Los artículos 2, 3 y 4 del tratado dictaban sus líneas guías, estableciendo los principios generales de la creación del mercado común del carbón y del acero. Paralelamente a la libre circulación de las mercancías, con la prohibición de las ayudas estatales, de la discriminación y de las prácticas restrictivas (art. 4), la CECA se encomendaba la “misión” de contribuir “a la expansión económica, al desarrollo del empleo y a la elevación del nivel de vida en los estados miembros” (art. 2). Además, la Comunidad se comprometía a asegurar la “distribución más racional posible de la producción al más alto nivel de productividad, al mismo tiempo que garanticen la continuidad del empleo y eviten provocar, en las economías de los estados miembros, perturbaciones fundamentales y persistentes” (art. 2). Como corolario, la CECA se comprometía a establecer los precios al nivel más bajo compatible con las amortizaciones necesarias y ofreciendo a los capitales invertidos posibilidades normales de remuneración, a promover la mejora de las condiciones de trabajo, a fomentar el desarrollo de los intercambios internacionales y a promover la modernización de la producción.

El título segundo del tratado (arts. 7-45) definía la naturaleza de las instituciones de la CECA, partiendo de la Alta Autoridad a la que, junto al Consejo de Ministros, se conferían poderes bastante amplios para conducir los asuntos de la Comunidad. Se atribuía a la Alta Autoridad (art. 14) el poder de tomar decisiones, recomendaciones y dictámenes. Sus decisiones eran obligatorias en todos sus elementos y reflejaban el hecho de que la Alta Autoridad estaba

dotada de soberanía autónoma frente a los estados miembros. En algunos casos previstos, sin embargo, podía actuar sólo con dictamen “conforme” del Consejo de Ministros -que podía expresarse, dependiendo de la materia considerada, con voto unánime, por mayoría calificada o mayoría simple (art. 28).

El título tercero del tratado, dedicado a las “Disposiciones económicas y sociales” (arts. 46-75) era el más amplio y detallado y contenía las principales indicaciones sobre cómo debían conducirse los asuntos de la Comunidad. Ante todo, a la Alta Autoridad se le conferían los medios necesarios para llevar a cabo sus propios objetivos, con exacciones a las empresas (art. 49). Los ingresos de las exacciones se destinaban a cubrir los gastos administrativos de la Alta Autoridad, los fondos necesarios para las ayudas destinadas a la readaptación para trabajadores de empresas afectadas por procesos de reestructuración (art. 56), eventuales cargas de intereses sobre préstamos contratados o garantizados por la Alta Autoridad (art. 54), y las inversiones para actividades de investigación promovidas por la Alta Autoridad (art. 55). Las exacciones se aplicaban sobre el carbón y el acero producido en la Comunidad en un porcentaje inferior al 1% de su valor, salvo autorización previa mediante el voto de las dos terceras partes del Consejo (art. 50).

La Alta Autoridad podía, en primera persona, contraer empréstitos destinados a favorecer empresas carbo-siderúrgicas comunitarias o a garantizar préstamos contratados por terceros sujetos (art. 51). Este órgano ejercía un poder de guía y de orientación de las inversiones y podía utilizar sus propios fondos para favorecer algunos proyectos considerados importantes (art. 54); promovía y financiaba actividades de investigación técnica y social (art. 55); intervenía con ayudas para la recolocación y reconversión laboral de la mano de obra afectada por graves crisis de reestructuración (art. 56). En caso de “crisis manifiesta” (art. 58) podía, con el dictamen conforme del Consejo, intervenir activamente en el mercado, restringiendo la producción con un régimen de cuotas, o repartiendo recursos en caso de penuria. Estaba prohibida la formación de acuerdos de cartelización, excepto en casos específicos autorizados por la Alta Autoridad (art. 65), y esta última tenía el poder de aprobar o prohibir concentraciones y fusiones entre empresas (art. 66). Había reglas para impedir la competencia mediante rebajas salariales (art. 68) y para favorecer la libre circulación de los trabajadores en la Comunidad, siempre que tuvieran una “reconocida capacidad profesional” (art. 69). Estaban prohibidas las discriminaciones en los costos de transporte (art. 70), mientras que el comercio entre los estados miembros y el resto del mundo estaba sujeto, dentro de ciertos límites, al control de la Comunidad (arts. 71-75). Se daba a la Alta Autoridad el poder de imponer multas a las empresas que violaran las condiciones de competencia y de no discriminación impuestas por el tratado (arts. 63 y 64).

El título cuarto del tratado (arts. 76-100) contenía las disposiciones generales y la normativa específica de funcionamiento de la Comunidad: el compromiso formal contratado por los estados miembros para permitir la acción de los órganos CECA (art. 86); los procedimientos por incumplimiento de los estados miembros planteados por la Alta Autoridad frente al Tribunal de Justicia (art. 88); los procedimientos por eventuales enmiendas (arts. 95 y 96); la fijación de la duración de cincuenta años del tratado (art. 97), que terminaría entonces, en julio de 2002.

El Convenio Relativo a las Disposiciones Transitorias definía una serie de acciones y de tareas que debían desarrollarse en el período transitorio, desde la constitución de los órganos CECA, a las medidas necesarias para unificar los mercados, las negociaciones con terceros países, las medidas de readaptación y, finalmente, algunas disposiciones particulares previstas en relación a algunos países ya fuese para caso del carbón (Francia, Bélgica, Italia) como para el del acero (Italia, Luxemburgo).

El tratado CECA constituía, entonces, un conjunto complejo de normas y procedimientos derivado, como hemos visto, de un compromiso entre visiones económicas y políticas distintas. Sin embargo, se puede observar cómo la Alta Autoridad gozó de un grado de

autonomía importante, garantizado por sus poderes de recaudación directa y sellado por la posibilidad de intervención sobre las empresas. El poder supranacional de la Alta Autoridad era, entonces, mucho más importante que el que tendría la Comisión Europea, creada por el futuro tratado de la Comunidad Económica Europea. Por otra parte, se debe señalar cómo, por primera vez en Europa, el tratado introducía una precisa normativa *anti-trust*, otorgando las competencias correspondientes a la Alta Autoridad. En su conjunto, entonces, las tareas definidas por el tratado eran bastante precisas y confiaban a la Alta Autoridad la misión de abrir y organizar el mercado carbo-siderúrgico y de ejercer una suerte de acción de policía. En este sentido, se trataba de un *traité loi* o *traité règle*, o sea de un tratado del que emanaban reglas específicas y no, como en cambio sucedería con el futuro tratado CEE, de un *traité-cadre* (tratado marco), que dejaba abiertas definiciones y desarrollos posteriores, según orientaciones dadas por los estados miembros.

### Los primeros quince años de la CECA (1952-1967)

El 25 de julio de 1952 entraba en vigor el tratado de París. La Alta Autoridad, con sede, nominalmente provisoria, en Luxemburgo, inició sus tareas el 10 de agosto de 1952. El 10 de febrero de 1953 se abrió el mercado común para el carbón, el mineral de hierro y la chatarra; en mayo, para el acero. Caían, así, con pocas excepciones, todas las barreras arancelarias y las restricciones cuantitativas entre los mercados de los seis países miembros. La excepción más importante fue Italia, a la que se le consintió la protección de su industria siderúrgica con barreras aduaneras decrecientes durante todo el período transitorio -hasta febrero de 1958-, además de ventajas en lo que concernía al carbón, las importaciones de coque y chatarra y los precios de los productos siderúrgicos.

Durante sus 15 años de vida, la Alta Autoridad tuvo cinco presidentes: los dos primeros, Jean Monnet y René Mayer, franceses; luego, uno belga, Paul Finet; finalmente, dos italianos, Piero Malvesti y Dino Del Bo. La Alta Autoridad estuvo vigente hasta 1967, cuando en virtud del Tratado de Fusión de los Ejecutivos de

las Comunidades Europeas, de 1965, relativo a las tres Comunidades entonces existentes -la CECA, EURATOM y la Comunidad Económica Europea-, sus prerrogativas fueron asumidas por la Comisión de las Comunidades Europeas. El Consejo de Ministros se volvió también común, mientras que la Asamblea Parlamentaria y el Tribunal de Justicia habían sido comunes desde el origen de la CEE y de EURATOM. Después de 1967, de la estructura institucional original solo sobrevivió, por lo tanto, el Comité Consultivo, que agrupaba empresarios, sindicatos y usuarios del sector carbo-siderúrgico. A medida que nuevos estados adherían a la Comunidad Europea, sus sectores carbo-siderúrgicos quedaban sujetos a las reglas del Tratado CECA: de los seis miembros iniciales se pasó a los nueve de 1973, los diez de 1981, los doce de 1987, y los quince de 1995.

Es necesario observar que las esperanzas de que la Alta Autoridad adquiriera un rol político de primer nivel en el proceso de construcción europea no se mantuvieron: muchas de las disposiciones del tratado fueron, en realidad, letra muerta, o casi, y los poderes comunitarios quedaron a menudo subordinados a las voluntades y los intereses de los estados miembros. Entre muchos otros ejemplos: la norma que imponía la transparencia de los precios de venta de los productos siderúrgicos encontró una aplicación muy parcial. También la acción de la Alta Autoridad contra los carteles fue muchas veces ineficaz. Más grave aún fue la incapacidad de la Alta Autoridad para manejar a nivel comunitario la crisis de la industria carbonífera belga que se inició en 1958 y que se extendió durante los años sucesivos.

La industria del carbón belga producía a costos muy altos por una serie de razones estructurales, entre las que se encontraban el alto costo de la mano de obra, pagada relativamente bien (para compensar las difíciles condiciones de trabajo), pero escasamente productiva. No obstante los subsidios por parte de la CECA obtenidos entre 1953 y 1958, la situación no había mejorado, en parte por la renuencia a poner en marcha las necesarias medidas de reestructuración. La situación se agravó en 1959, cuando se verificó una grave caída de la demanda de carbón en Europa, frente a un exceso de producción y un alto nivel de existencias. La Alta Autoridad pidió que se la habilitara para ejercer los poderes previstos en el tratado para



*Toda la política norteamericana, desde el Plan Marshall en adelante, estaba construida sobre la necesidad de que Europa occidental, incluida la República Federal Alemana, encontrara formas de unidad política y se lanzara a construir un mercado único. La fortaleza de la propuesta de Monnet surgía de su sintonía con estos objetivos de fondo. [...] En general, sin embargo, sería equivocado considerar el plan Schuman como una iniciativa deseada por los Estados Unidos. Se trató de un plan francés y europeo que Estados Unidos apoyó ante la falta de alternativas válidas.*

los casos de “crisis manifiesta” y, por lo tanto, la gestión centralizada del mercado europeo, con un régimen de cuotas productivas y medidas para frenar las importaciones. Algunos gobiernos importantes, empezando por Francia, se negaron, sin embargo, a conceder estos poderes, ya que consideraban que las mayores responsabilidades tenían que recaer sólo sobre las minas de Bélgica. Por lo tanto, a la Alta Autoridad no le quedó más remedio que promover acciones para aislar el mercado belga del resto de la CECA, favoreciendo, al mismo tiempo, una reestructuración drástica de las minas en aquel país.

Sin embargo, la crisis belga no era más que un primer llamado de atención: toda la industria carbonífera europea se vio obligada a reestructurarse. El carbón perdía su posición rápidamente frente a otras fuentes de energía y, al mismo tiempo, muchos países no europeos estaban en condiciones de producirlo a precios mucho más bajos. Fue más bien la falta de una intervención coordinada la que aceleró la caída de la industria carbonífera europea que, por otra parte, era inevitable. De todos modos, el tratado CECA logró acompañar y guiar el proceso, con medidas de subsidio que atenuaron sus costos sociales<sup>10</sup>.

Uno de los estudios más importantes dedicados a las actividades de la Alta Autoridad de la CECA es el de Dirk Spierenburg y Raymond Poidevin, que realiza un balance de la actividad de la Alta Autoridad hasta 1967<sup>11</sup>. Los autores observan cómo las esperanzas de un veloz avance federalista, que había animado la visión original de Monnet, chocaron tempranamente contra una realidad mucho más viscosa, repleta de dificultades prácticas que impedían el funcionamiento de un organismo supranacional, de contrastes internos y, sobre todo, de la continua injerencia de los estados nacionales. Además, la integración parcial, tal como estaba definida en el tratado, hacía difícil avanzar en acciones que fueran más allá del estrecho ámbito de las dos industrias -acciones que, en cambio, habrían sido necesarias en el campo de los transportes, de las fuentes de energía, de las políticas comerciales. En este sentido, es válido el juicio expresado por Altiero Spinelli en 1965:

Lejos de poder expandir su esfera de acción, la Alta Autoridad la ha visto disminuir progresivamente desde el día de su inauguración. Su excesiva especialización y la excesiva precisión del mandato que le confiere el tratado, le negaron incluso su pretensión de ser un centro de decisiones que fuera más allá de la pura ejecución del tratado. Pero, aun en este ámbito, la desproporción entre su responsabilidad de control de un limitado sector de la economía y la responsabilidad de los gobiernos nacionales de

control de todo el resto de la economía era tal, que la Alta Autoridad comenzó bien pronto a solicitar la opinión del Consejo, también en los campos en los que no estaba obligada a hacerlo [...]<sup>12</sup>.

El juicio sobre la Alta Autoridad, sin embargo, no puede sólo referirse a la permanencia de importantes resistencias nacionales. Es importante observar también cómo la CECA introdujo nuevas reglas y nuevos estándares en los mercados carbo-siderúrgicos europeos -desde la liberalización de los mercados a la definición de prácticas de competencia más transparentes, desde las políticas sociales a los incentivos, la investigación y las inversiones- con los que tuvieron que medirse, en primer lugar las empresas, pero también las organizaciones sindicales y las administraciones nacionales. En el caso de la siderurgia italiana, en particular, la CECA sirvió como un importante estímulo para la modernización. Tampoco se debe desdeñar el hecho de que la apertura de los mercados de los países miembros llevó a una intensificación de los intercambios recíprocos, ya sea de productos carboníferos como de los siderúrgicos. Para la industria francesa, fue muy importante el incremento del aprovisionamiento del carbón de coque desde el Ruhr: se alcanzaba así uno de los objetivos esenciales del Plan Schuman. Esto, sin lugar a dudas, se debe también al hecho de que la primera fase de la vida de la CECA estuvo caracterizada por un ciclo económico positivo, aun cuando ya desde los años sesenta, se entreveían, no sólo en el caso del carbón, sino también en el de la siderurgia -especialmente en los seis países de industrialización más antigua- problemas de saturación del mercado y de sobreproducción, preludio de las dificultades mucho mayores del decenio sucesivo.

### **La gran reestructuración siderúrgica europea**

El Tratado CECA tuvo su momento de máxima eficacia y visibilidad durante la gestión de la extensa crisis siderúrgica europea que se inició a mediados de los años setenta, que alcanzó su pico entre 1980 y 1985, y que se extendió hasta 1988. Como es sabido, la Comisión de Bruselas asumió la tarea de guiar el proceso de reestructuración, a través de una serie de controles (fijación de precios, asignación de cuotas a las empresas) y de un radical programa de recortes, reestructuración y reconversión productiva. Los recortes fueron acompañados por un programa de ayudas públicas a las empresas, regulado, sin embargo, por Bruselas a través de la activación de un código de ayudas. Fue una acción capilar, que logró evitar que, en una crisis

de dimensiones comparables a la de 1929, se abriera, en el mercado europeo, una guerra de todos contra todos. En cambio, valiéndose de los instrumentos del tratado, con la ayuda -o por lo menos la neutralidad- de los gobiernos, así como también de las asociaciones de productores, la Comisión logró pilotear gradualmente el drástico redimensionamiento del sector, predisponer medidas de ayuda para los trabajadores y para las áreas interesadas, para atenuar sus costos sociales. Superada, luego, la fase crítica, las medidas dirigistas fueron rápidamente eliminadas y las empresas saneadas fueron alentadas a repositionarse en el mercado europeo y mundial.

Sin duda, no se trató de un proceso fácil. Comenzó con muchas vacilaciones, existieron muchos contrastes entre los intereses nacionales y tuvo elevados costos. A su fin, además, el saneamiento no se había completado, sobre todo en lo que se refiere a la siderurgia pública italiana, todavía ampliamente deficitaria. En su conjunto, sin embargo, la mayoría de los observadores está de acuerdo en considerarlo un éxito.

¿Cuáles fueron las causas de la caída de la demanda de acero? Ante todo, las economías industrializadas habían alcanzado un nivel de “madurez” industrial que las habría hecho, de todos modos, consumir menos acero que en los años precedentes en condiciones de igual crecimiento económico. En realidad, el crecimiento económico se moderó notablemente y las tasas experimentadas en los años del *boom* no se repitieron. Además, los grandes exportadores de la CECA (Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Francia, Gran Bretaña), que por decenios habían invadido los mercados mundiales, tuvieron que enfrentar una agresiva competencia por parte de los países de industrialización reciente, entre los que se encontraban Japón, Corea, Brasil (y, en años más recientes, China).

Las primeras intervenciones de la Comisión fueron las medidas “voluntarias” del comisario Spinelli; se pasó luego al plan Simonet y, más tarde, al de Davignon, para llegar a la “crisis manifiesta”, declarada en octubre de 1980, que activaba los instrumentos extraordinarios previstos por el tratado. Las primeras intervenciones reflejaban la convicción de que se trataba de una crisis coyuntural y sólo con Davignon llegó a comprenderse su carácter estructural. Reaparecieron con prepotencia las asociaciones de carteles de productores, activas a nivel transnacional (Danelux, Eurofer) -un desarrollo que contradecía la letra del tratado, y que, sin embargo, dotaba de un apoyo indispensable a los inéditos poderes asumidos por las autoridades de Bruselas. Menos dinámico, defensivo y de segundo plano fue, en cambio, el rol de los sindicatos. Éstos no lograron elaborar una estrategia realista ni tampoco, salvo algunas pocas excepciones, coordinar sus esfuerzos a nivel europeo. Se sumaban al grupo de los grandes derrotados de la crisis los partidos políticos, que habían sido los principales propugnadores de la expansión siderúrgica durante los años del milagro económico, viendo una oportunidad para expandir su influencia electoral y clientelar. Ahora, en cambio, eran obligados a dar un paso atrás, dejando a los técnicos la gestión de las políticas industriales.

Una síntesis rápida y eficaz de las medidas tomadas por la Comisión para gestionar la crisis siderúrgica fue llevada a cabo por Philippe Mioche<sup>13</sup>, quien hace un balance, entre otras cosas, de las medidas sociales adoptadas para amortizar los recortes en el empleo. Llega a la conclusión, en términos positivos, de que la Comisión, que era depositaria del tratado CECA, ha salvado a la industria siderúrgica europea. Según Mioche, Europa supo afrontar la crisis mejor que los Estados Unidos, gracias a la solidaridad de negociación impuesta por los mecanismos del Tratado CECA. Se puede observar también que la evolución de la producción ha sido mucho más regular en la CECA que en Estados Unidos: de hecho, una vez finalizada la crisis, la producción de la CECA retomó el crecimiento, mientras que la de Estados Unidos se mantuvo, con notables oscilaciones, en niveles bajos. En sustancia, el régimen CECA consintió a la siderurgia europea seguir siendo competitiva, estar bien preparada para el desafío global que se inició en el último decenio del siglo XX.

Un estudio importante sobre los años de la gran reestructura-

ción siderúrgica es el que llevaron adelante Yves Mény y Vincent Wright<sup>14</sup>. Los dos estudiosos llegan a la conclusión de que el factor común fue el masivo y penetrante intervencionismo de los gobiernos nacionales. Sin embargo, este activismo se manifestó muchas veces en forma confusa y contradictoria. En efecto, los gobiernos no contaban con un cuerpo permanente de expertos, capaces de elaborar estrategias coherentes y realistas. De esta situación se benefició principalmente la Comisión. El primer elemento que explica la eficacia de la intervención comunitaria fue, sin lugar a dudas, el hecho de disponer del tratado CECA, que preveía mecanismos muy precisos para las situaciones de crisis. Además, los estados miembros temían que un fracaso de la Comunidad pudiera conducir al retorno del juego de los proteccionismos nacionales. Por lo tanto, si bien podían diferir sobre algunos aspectos de la terapia propuesta, ningún gobierno deseaba jugar a la masacre -una situación, en cierto sentido, análoga a la que había garantizado el éxito del Plan Schuman, cuando era necesario encontrar una solución duradera al problema alemán. Fortalecida por este consenso de máxima, la Comunidad Económica Europea fue capaz de hacer que los gobiernos nacionales aceptaran sus propuestas, maniobrando hábilmente entre las distintas coaliciones. Pudo hacerlo porque disponía de un cuerpo de funcionarios con una vasta experiencia y con una visión de conjunto del mercado siderúrgico. Además, controlar la industria siderúrgica era relativamente simple, vista su naturaleza homogénea y su relativa concentración productiva, con el grueso de la producción europea asignada a unas pocas decenas de grandes empresas. La acción de la Comisión se valió también de la imagen fuerte del comisario belga Etienne Davignon, quien logró personificar con eficacia el rol de tutor del “interés comunitario”.

### Un breve balance provisorio

Desde finales de los años ‘80 y durante todo el decenio sucesivo, la importancia de la CECA en el proceso de construcción europeo fue disminuyendo progresivamente, hasta la extinción del tratado en julio de 2002.

Un balance definitivo de su historia sería, quizás, demasiado prematuro y no puede, seguramente, abordarse en esta breve reseña. Hay, sin embargo, dos aspectos que merecen atención: uno de tipo político-institucional, el otro, de tipo económico. Desde el primer punto de vista, se debe subrayar el rol que la CECA tuvo en la caracterización del nacimiento y desarrollo de la estructura institucional de la Unión Europea. Ésta funcionó como una encrucijada entre los intereses nacionales y como laboratorio de modelos institucionales, de políticas comunes, pero también de funcionarios y de experiencias técnicas. Se trata de un capítulo que aun debe ser escrito, sobre todo para los años más recientes. Si bien es cierto que la Alta Autoridad era una cosa muy distinta a la Comisión Europea, también es cierto que algunas de las direcciones generales de la Comisión, después de 1967, heredaron la experiencia de la primera fase del tratado CECA. Además, desde el punto de vista económico-industrial, la CECA tuvo una profunda influencia no sólo en el desarrollo y el crecimiento, sino también en la cultura y las relaciones industriales europeas, a partir de dos sectores directamente interesados, que luego tendrían repercusiones sobre otros que están relacionados.

De las muchas políticas previstas en el tratado CECA, dos fueron especialmente innovadoras e importantes, hasta el punto de encontrarse todavía hoy en el centro de la construcción europea: la política social y la política de investigación. Al evaluar las políticas sociales de la CECA, inspiradas por el art. 3 del tratado, es necesario enmarcar los instrumentos de diálogo sectorial, en primer lugar, el Comité Consultivo de la CECA, y las distintas intervenciones puestas en marcha: desde los programas edilicios a los fondos de relocalización y movilidad para los trabajadores, hasta los organismos para promover la seguridad del trabajo y los programas de investigación social. Se puede observar, es cierto, que los recursos dedicados a



tal fin no fueron muy significativos y que tuvieron que ser co-financiados por los estados nacionales y por otros actores económicos e institucionales. Sin embargo, las intervenciones comunitarias no deben ser aisladas como capítulos separados, en la medida en que formaron parte, en la experiencia práctica, de una asociación integrada. Frente a áreas de crisis, tanto en las cuencas siderúrgicas como carboníferas, la Alta Autoridad, y luego la Comisión, intervenían con políticas de protección de los trabajadores, con ayudas a la reconversión regional, con contribuciones a la formación profesional, con programas de construcción edilicia popular, con estudios sobre el mejoramiento de las condiciones de trabajo y, también, alentando la movilidad intra-comunitaria, como establece el art. 69 del tratado. Entonces, si bien examinadas de manera individual las medidas pueden parecer de importancia secundaria, consideradas en su conjunto -introducidas y acompañadas, tal como sucedió, por el diálogo entre las distintas partes, por una acción de información e investigación de campo de los servicios comunitarios, por el recurso a instrumentos legales y financieros afinados y eficaces- fueron muchas veces determinantes. Por otra parte, en el caso de la gran crisis siderúrgica de los años setenta y ochenta, la Comisión fue capaz de utilizar no sólo el presupuesto de la CECA, sino, para algunos capítulos, el presupuesto general de la Comunidad<sup>15</sup>.

La política de investigación de la Comunidad se basaba en el art. 55 del tratado, que constituía una novedad absoluta. Ningún tratado precedente, ningún acuerdo comercial e industrial había pensado en unificar los esfuerzos de investigación, considerados prerrogativa intocable ya sea de las industrias como de los gobiernos nacionales. La CECA, en este sentido, actuó como innovadora y la investigación común encontraría lugar, más tarde, en EURATOM y, a partir del Acta Única de 1987, jugaría un papel cada vez más importante en la Unión Europea. Justamente por ser una experiencia de avanzada, la investigación en la CECA, que cubría tanto los aspectos técnicos como los sociales, tuvo un período de gestación largo y difícil. Las tradiciones de los países miembros eran muy distintas entre sí. Había problemas lingüísticos y legales difíciles de resolver. Después de algunos años, sin embargo, los primeros proyectos comunitarios, lanzados en 1955, comenzaron a ofrecer resultados alentadores, la masa de financiamiento creció considerablemente y hubo una progresiva mejora en los métodos de evaluación, en la distribución de los fondos, en la construcción de proyectos integrados. Esto fue, sin lugar a dudas, un estímulo para las principales innovaciones tecnológicas en los sectores del carbón y del acero. Entonces, si bien los fondos directamente comprometidos constituyeron una fracción modesta del conjunto de gastos de investigación de la industria carbo-siderúrgica europea, tuvieron un importante efecto multiplicador, dando una contribución importante “en términos de progreso industrial y servicios, ventajas económicas, reducción del impacto ambiental negativo, mejora de las condiciones de trabajo y defensa del empleo”<sup>16</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Gérard Bossuat, “La politique française de libération des échanges en Europe et le Plan Schuman”, en Klaus Schwabe (ed.), *Die Anfänge des Schuman Plans 1950-1: The Beginnings of the Schuman Plan*, Baden-Baden, Nomos Verlag, 1988.

<sup>2</sup> Pierre Gerbet, “La genèse du Plan Schuman. Des origines à la déclaration du 9 mai 1950”, en *Revue Française des Sciences Politiques*, Vol. VI, n. 3, pp. 526-553.

<sup>3</sup> Michael Hogan, *The Marshall Plan: America, Britain, and the Reconstruction of Western Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, cap. 3; Alan S. Milward, *The Reconstruction of Western Europe 1945-51*, London, Methuen, 1987, cap. 4.

<sup>4</sup> Raymond Poidevin, *Robert Schuman, homme d'Etat 1886-1963*, Paris, Imprimerie Nationale, 1987, p. 224.

<sup>5</sup> Edmund Dell, *The Schuman Plan and the British Abdication of Leadership in Europe*, Oxford, Oxford University Press, 1995; Alan

S. Milward, *The UK and the European Community, vol.1. The Rise and Fall of a National Strategy, 1945-1963*, London, F. Cass, 2002; Ruggero Ranieri, “Inside or outside the Magic Circle: the Italian and the British Steel Industries face to face with the Schuman Plan and the European Coal and Steel Community in the Early Fifties”, en A.S. Milward, Frances Lynch, R. Ranieri *et al.*, *The Frontier of National Sovereignty: History and Theory 1945-1992*, London and New York, Routledge, 1993, pp. 117-154.

<sup>6</sup> R. Ranieri e Luciano Tosi (eds.), *La Comunità Europea del Carbone e dell'Acciaio (1952-2002). Gli esiti del Trattato in Europa e in Italia*, Padova, CEDAM, 2004.

<sup>7</sup> Isabel Warner, *Steel and Sovereignty: the deconcentration of the West German steel industry 1949-1954*, Mainz, P. von Zabern, 1996.

<sup>8</sup> Gary Herrigel, “American Occupation. Market Order and Democracy: Reconfiguring the Steel Industry in Germany and Japan after the Second World War”, en Jonathan Zeitlin y G. Herrigel (eds.), *Americanisation and its Limits. Reworking US Technology and Management in Post-War Europe and Japan*, Oxford, Oxford University Press, 2000.

<sup>9</sup> El texto íntegro del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) está disponible en el sitio Eur-lex: [http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11951K/tif/TRAITES\\_1951\\_CECA\\_1\\_ES\\_0001.tif](http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11951K/tif/TRAITES_1951_CECA_1_ES_0001.tif).

<sup>10</sup> René Leboutte, *Histoire économique et sociale de la construction européenne*, Bruxelles, Peter Lang, 2008; Philippe Mioche, *Les cinquante années de l'Europe du charbon et de l'acier*, Luxembourg, Commission Européenne, 2004.

<sup>11</sup> Dirk Spierenburg y Raymond Poidevin, *Histoire de la Haute Autorité de la Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier. Une expérience supranationale*, Bruxelles, Bruylant, 1993.

<sup>12</sup> Altiero Spinelli, *Rapporto sull'Europa*, Milano, Comunità, 1965, pp. 36-7. Nota del Coordinador Editorial: traducción propia.

<sup>13</sup> F. Mioche, *Les cinquante années de l'Europe du charbon et de l'acier*, cit.; ver, en particular, p. 68.

<sup>14</sup> Yves Mény y Vincent Wright, (1985), “L'Etat et la sidérurgie en Europe occidentale”, en *Id.*, *La crise de la sidérurgie européenne 1974-1984*, Paris, P.U.F., 1985; e *Id.* (eds.), *The Politics of Steel: Western Europe and the Steel Industry in the Crisis Years (1974-1984)*, Berlin, De Gruyter, 1987.

<sup>15</sup> Enrico Gibellieri, “Gli strumenti di politica sociale nel Trattato della Comunità europea del carbone e dell'acciaio”, en Laura Leonardi y Antonio Varsori (eds.), *Lo spazio sociale europeo*, Firenze, Firenze University Press, 2005.

<sup>16</sup> Renzo Tomellini, “La ricerca CECA sull'acciaio: un bilancio”, en R. Ranieri y L. Tosi (eds.), *La Comunità Europea del Carbone e dell'Acciaio*, cit., p. 142; F. Mioche, *Les cinquante années de l'Europe du charbon et de l'acier*, cit., cap. 5.

